



RESOLUCIÓN No. 0990 de 2018

(2 6 ABR. 2018)

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el **PARTIDO POLÍTICO MIRA** contra el artículo primero de la **Resolución No. 0418 de 2018**, por medio del cual se fija *“la suma de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$20.427.263.135.34)** el 100% de los recursos destinados para financiar el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 19 de julio de 2018 (...)”*.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el artículo 109 y numerales 6° y 7° del artículo 265 la Constitución Política, el título IV de la Ley 130 de 1994 y el Título II de la Ley Estatutaria 1475 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el inciso segundo del artículo 3° del Acto Legislativo 01 de 2009, establece que:

“El Estado concurrirá a la financiación política electoral de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica, de conformidad con la Ley”

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 130 de 1994 el Consejo Nacional Electoral es competente para distribuir anualmente los recursos estatales asignados al Fondo Nacional de Financiación Política de Partidos y Campañas Electorales y destinados a la financiación del funcionamiento de los partidos y movimientos políticos.

Que a través de la Resolución 3006 de 14 de julio de 2014, el Consejo Nacional Electoral, declaró la elección de **SENADORES DE LA REPÚBLICA** (circunscripción nacional) por los partidos o movimientos políticos: Liberal, Conservador, Cambio Radical, Partido de la Unidad Nacional, Centro Democrático, Opción Ciudadana, Alianza Verde y Polo Democrático Alternativo, período 2014-2018.

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el partido político MIRA contra el artículo primero de la Resolución No. 0418 de 2018, por medio del cual se fija "la suma de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$20.427.263.135.34)** el 100% de los recursos destinados para financiar el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 19 de julio de 2018 (...)"

Que mediante demanda de nulidad electoral el Partido Político MIRA demandó ante el Consejo de Estado el acto administrativo **3006 de 2014**, por medio del cual el Consejo Nacional Electoral declaró la elección de los Senadores de la República por la Circunscripción Nacional, en la que resultaron electos 100 candidatos para el periodo 2014-2018 y en relación con el Partido Político MIRA no se declaró elección de candidato alguno.

Que la Resolución No. 0418 del 22 de febrero de 2018, el Consejo Nacional Electoral, " *Fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería vigente, los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2018, periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, se determine porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral*"

Que el Consejo Nacional Electoral a través de la Resolución citada en precedencia y en cumplimiento del numeral 3 del artículo 17 de la Ley 1475 de 2011, estableció que el 40% del valor total de la financiación de funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 19 de julio de 2018, era de **OCHO MIL CIENTO SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$8.170.905.254.14)** y que el mismo se distribuiría en proporción al número de curules obtenidas en la última elección al Congreso de la Republica (periodo de 2014-2018) de la siguiente manera:

No.	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO VIGENTE	CURULES CONGRESO	VALOR NUMERAL 3 (40%)
1	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL " PARTIDO DE LA U"	58	1.801.948.687,22
2	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	56	1.739.812.525,60
3	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	45	1.398.063.636,64
4	PARTIDO CAMBIO RADICAL	25	776.702.020,36
5	PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO	39	1.211.655.151,75
6	PARTIDO ALIANZA VERDE	11	341.748.888,96
7	PARTIDO OPCION CIUDADANA	11	341.748.888,96
8	PARTIDO POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	8	248.544.646,51
9	PARTIDO POLITICO " MIRA "	3	93.204.242,44
10	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE, "ASI".	2	62.136.161,63
11	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA "AICO"	2	62.136.161,63
12	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL "MAIS"	1	31.068.080,81
13	MOVIMIENTO POLITICO TODOS SOMOS COLOMBIA "TSC"	1	31.068.080,81
14	PARTIDO UNION PATRIOTICA "UP"	0	0,00
15	PARTIDO SOMOS	0	0,00
16	PARTIDO DE REIVINDICACION ETNICA "PRE"	1	31.068.080,81
TOTAL		263	8.170.905.254,14

Que la Sección Quinta del Consejo de Estado a través de decisión de data ocho (8) de febrero de 2018, ejecutoriada el 1° de marzo de los corrientes, dispuso:

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el partido político MIRA contra el artículo primero de la Resolución No. 0418 de 2018, por medio del cual se fija "la suma de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA** (\$20.427.263.135.34) el 100% de los recursos destinados para financiar el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 19 de julio de 2018 (...)"

PRIMERO : DECLARAR LA NULIDAD PARCIAL, de la Resolución 3006 de 14 de julio de 2014, expedida por el Consejo Nacional Electoral, por medio del cual se declaró la elección de **SENADORES DE LA REPÚBLICA**, período 2014-2018, en cuanto a la elección de los Senadores que ocupan las curules **Nos. 17**, por el **PARTIDO LIBERAL**; **5** por el **PARTIDO OPCIÓN CIUDADANA**; y **20** por el **PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO MANO FIRME CORAZÓN GRANDE**, que según el **Formulario E-26** que reposa en el expediente corresponde a los señores **SOFÍA ALEJANDRA GAVIRIA CORREA**, del **PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**; **TERESITA GARCÍA ROMERO**, del **PARTIDO OPCIÓN CIUDADANA** y **HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO**, del **PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO MANO FIRME CORAZÓN GRANDE**; o a quienes corresponda en el evento que tales curules sean ocupadas por otros ciudadanos en virtud a las múltiples vicisitudes que hayan podido acontecer desde la declaratoria de la elección hasta ahora, previa certificación solicitada inmediatamente a la Secretaría del Senado de la República y a la Organización Electoral

(...)

TERCERO: DECLARAR LA ELECCIÓN como **SENADORES DE LA REPÚBLICA**, para el período constitucional 2014-2018, de los 3 primeros candidatos inscritos en la lista del **Movimiento MIRA**, previa certificación sobre su individualización e identificación, expedida por la Organización Electoral, la cual será solicitada de manera inmediata por la Secretaría de la Sección Quinta (...).

Que la señora Olga Maritza Silva Gallego, Representante Legal del **PARTIDO POLÍTICO MIRA**, interpuso recurso de reposición en contra de la **Resolución 0418 del 22 de febrero de 2018**, en término y bajo los siguientes argumentos:

"1. Según la Resolución 3006 de 2014 el Consejo Nacional Electoral se hizo la declaración de la elección de Congresistas y al Partido MIRA se le asignaron (3) curules a Cámara de Representantes.

2. El Consejo de Estado – Sección Quinta, mediante sentencia del ocho (8) de febrero de 2018, declaró la nulidad parcial de la Resolución 3006 de 2014 y le otorgo tres (3) curules al Senado al Partido Político MIRA.

3. En la página 7 de los considerandos de la Resolución 418 de 2018 del CNE se señala que la base de liquidación del "VALOR NUMERAL 3 (40%) para el Partido MIRA se hizo sobre la base de tres (3) curules al Congreso.

(...)"

Que una vez verificada la situación fáctica planteada por aquí recurrente se pudo observar que efectivamente al **PARTIDO POLÍTICO MIRA** le fueron asignadas por parte de esta Corporación tres (3) curules a Cámara de Representantes y, a través de la **Resolución 0418 del 22 de febrero 2018**, en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1475 de 2011, esta Corporación le asignó al **PARTIDO POLÍTICO MIRA** los siguientes rubros:

Por concepto de	Valor
No. 1 del Artículo 17 de la Ley 1475 de 2011	127.670.394.60
No. 2 del Artículo 17 de la Ley 1475 de 2011	340.454.385.59
No. 3 del Artículo 17 de la Ley 1475 de 2011	93.204.242.44 (Equivalentes a 3 Curules a Cámara de Representantes)

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el partido político MIRA contra el artículo primero de la Resolución No. 0418 de 2018, por medio del cual se fija "la suma de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA** (\$20.427.263.135.34) el 100% de los recursos destinados para financiar el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 19 de julio de 2018 (...)".

No. 4 del Artículo 17 de la Ley 1475 de 2011	11.292.397.75 (Equivalentes a 44 Curules al Concejo)
No. 5 del Artículo 17 de la Ley 1475 de 2011	39.283.198.34 (Equivalentes a 8 Curules de Asambleas Departamentales)
No. 6 del Artículo 17 de la Ley 1475 de 2011	23.942.450.13 (Equivalentes al número de mujeres elegidas en corporaciones públicas - 88-)
No. 7 del Artículo 17 de la Ley 1475 de 2011	13.580.055.97 (Equivalentes al número de jóvenes elegidos en corporaciones públicas - 19-)
TOTAL	649.427.124.81

Que una vez descontado el porcentaje de auditoría externa, de conformidad con el "ARTICULO PRIMERO" de la Resolución 0418 del 22 de febrero de 2018, al **PARTIDO POLÍTICO MIRA**, le correspondió la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 649.427.124.81) M/L.**

Que en cumplimiento del fallo del Consejo de Estado, surge para esta Corporación el deber de realizar una redistribución de los valores asignados por concepto de financiamiento para el funcionamiento los siguientes Partidos Políticos: **PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO, PARTIDO OPCIÓN CIUDADANA y PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO**, en lo que tiene que ver con el numeral 3° del artículo 17 de la Ley 1475 de 2011 y en lo referente a los demás partidos por concepto del numeral 6° del artículo 17 ibídem.

Que teniendo en cuenta que según certificación allegada por la Secretaria de la Sección Quinta del Consejo de Estado, el fallo proferido dentro del proceso que hoy nos atañe cobró ejecutoria el 1° de Marzo de 2018, surge la necesidad de realizar las liquidaciones de los valores que se afectan de la siguiente manera:

Que el 40% de que trata el numeral 3 del artículo 17 de la Ley 1475 de 2011, para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 19 de julio de 2018, corresponde a la suma de **OCHO MIL CIENTO SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$8.170.905.254,14)**. Ahora bien, en relación con los Partidos: **LIBERAL, OPCIÓN CIUDADANA Y CENTRO DEMOCRATICO**, se distribuirá la suma de

Por la cual se rescinde el recurso de reposición interpuesto por el partido político MIRA contra el artículo primero de la Resolución No. 0418 de 2018, por medio del cual se fija "la suma de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA** (\$20.427.263.135,34) el 100% de los recursos destinados para financiar el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 19 de julio de 2018 (...)"

NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$987.964.969,90) M/L., en proporción al número de curules obtenidas en la última elección del Congreso de la República (2014-2018), correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero al 1 de marzo de 2018, de la siguiente manera:

No.	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO VIGENTE	CURULES CONGRESO	VALOR NUMERAL 3 (40%) (Del 1° de Enero al 19 de Julio)	VALOR NUMERAL 3 (40%) (Del 1° de Enero al 1 de Marzo)
1	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	56	1.739.812.525,60	521.943.757,68
2	PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO	39	1.211.655.151,75	363.496.545,53
2	PARTIDO OPCION CIUDADANA	11	341.748.888,96	102.524.666,69
TOTAL		106	3.293.216.566,31	987.964.969,90

Que el 40% de que trata el numeral 3 del artículo 17 de la Ley 1475 de 2011, para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 19 de julio de 2018, corresponde a la suma de **OCHO MIL CIENTO SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA** (\$8.170.905.254,14), en relación al **PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO, PARTIDO OPCION CIUDADANA Y PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO**, se distribuirá la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOMIL SEICIENTOS VEINTISEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA** (\$2.240.008.626,70) en proporción al número de curules obtenidas en la última elección del Congreso de la República (2014-2018), correspondiente al periodo comprendido entre el 2 de marzo al 19 de julio de 2018, así:

No.	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO VIGENTE	CURULES CONGRESO	VALOR NUMERAL 3 (40%) (Del 1° de Enero al 19 de Julio)	VALOR NUMERAL 3 (40%) (Del 2 de Marzo al 19 de Julio)
1	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	55	1.708.744.444,78	1.196.121.111,35
2	PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO	38	1.180.587.070,94	826.410.949,66
2	PARTIDO OPCION CIUDADANA	10	310.680.808,14	217.476.565,69
TOTAL		103	3.200.012.323,86	2.240.008.626,70

Que en virtud de lo anterior, por concepto del 40% de que trata el numeral 3 del artículo 17 de la Ley 1475 de 2011, los Partidos: **LIBERAL, OPCION CIUDADANA Y CENTRO DEMOCRATICO**, recibirán por concepto de financiación del funcionamiento de los partidos o movimientos políticos, un total de:

4

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el partido político MIRA contra el artículo primero de la Resolución No. 0418 de 2018, por medio del cual se fija "la suma de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$20.427.263.135,34)** el 100% de los recursos destinados para financiar el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 19 de julio de 2018 (...)".

No	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO VIGENTE	VALOR NUMERAL 3 (40%) (Del 1° de Enero al 1 de Marzo)	VALOR NUMERAL 3 (40%) (Del 2 de Marzo al 19 de Julio)	VALOR TOTAL A RECIBIR POR CURULES AL CONGRESO DE LA REPUBLICA
1	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	521.943.757,68	1.196.121.111,35	1.718.064.869,03
2	PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO	363.496.545,52	826.410.949,66	1.189.907.495,19
3	PARTIDO OPCION CIUDADANA	102.524.666,69	217.476.565,69	320.001.232,38

Que por concepto del 40% de que trata el numeral 3 del artículo 17 de la Ley 1475 de 2011, dando cumplimiento a lo decidido por la Sección Quinta del Consejo de Estado, el **PARTIDO POLÍTICO MIRA** recibirá por financiación del funcionamiento, la siguiente suma:

No.	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO VIGENTE	CURULES CONGRESO	VALOR NUMERAL 3 (40%) (Del 1° de Enero al 19 de Julio)	VALOR NUMERAL 3 (40%) (Del 2° de Marzo al 19 de Julio)	TOTAL NUMERAL 3 (40%)
1	PARTIDO MIRA	3	93.204.242,44	0	
2	PARTIDO MIRA	3		65.242.969,71	
TOTAL		6	93.204.242,44	65.242.969,71	158.447.212,15

Que el Consejo Nacional Electoral a través de la Resolución citada en precedencia y en cumplimiento del numeral 6 del artículo 17 de la Ley 1475 de 2011, estableció que el 5% del valor total de la financiación de funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 19 de julio de 2018, era de **MIL VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.021.363.156,77)** y que el mismo se distribuiría en proporción al número de curules obtenidas en la última elección al Congreso de la Republica (periodo de 2014-2018) de la siguiente manera:

No.	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO VIGENTE	CURULES MUJERES EN CORPORACIONES ASAMBLEAS – CONCEJOS – JAL ELECCIONES TERR 2015	VALOR NUMERAL 6 (5%)
1	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL "		
	PARTIDO DE LA U"	773	210.312.658,55
2	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	764	207.863.998,87
3	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	620	168.685.444,11
4	PARTIDO CAMBIO RADICAL	479	130.323.109,24
5	PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO	253	68.834.544,13
6	PARTIDO ALIANZA VERDE	250	68.018.324,24
7	PARTIDO OPCION CIUDADANA	173	47.068.680,37
8	PARTIDO POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	74	20.133.423,97
9	PARTIDO POLITICO " MIRA "	88	23.942.450,13
10	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE. "ASI".	166	45.164.167,29
11	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA "AICO"	31	8.434.272,21

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el partido político MIRA contra el artículo primero de la Resolución No. 0418 de 2018, por medio del cual se fija "la suma de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA** (\$20.427.263.135,34) el 100% de los recursos destinados para financiar el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 19 de julio de 2018 (...)".

No.	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO VIGENTE	CURULES MUJERES EN CORPORACIONES ASAMBLEAS- CONCEJOS- JAL ELECCIONES TERR 2011 CONGRESO 2014	Valor Numeral 6 (5%)
1	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL " PARTIDO DE LA U"	773	147.258.087,96
2	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	763	145.353.067,43
3	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	620	118.111.273,66
4	PARTIDO CAMBIO RADICAL	479	91.250.484,00
5	PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO	253	48.197.019,74
6	PARTIDO ALIANZA VERDE	250	47.625.513,57
7	PARTIDO OPCION CIUDADANA	172	32.766.353,34
8	PARTIDO POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	74	14.097.152,01
9	PARTIDO POLITICO " MIRA "	89	16.954.682,84
10	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE. "ASI".	166	31.623.341,01
11	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA "AICO"	31	5.905.563,68
12	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL "MAIS"	75	14.287.654,07
13	MOVIMIENTO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA "TSC"	0	0,00
14	PARTIDO UNION PATRIOTICA "UP"	8	1.524.016,43
15	PARTIDO SOMOS	0	0,00
16	PARTTIDO DE REIVINDICACION ETNICA "PRE"	0	0,00
	TOTAL	3753	714.954.209,74

Que en virtud de lo anterior, los partidos o movimientos políticos recibirán la siguiente suma en relación con el numeral 6° del artículo 17 de la Ley 1475 de 2011:

No.	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO VIGENTE	Valor Numeral 6 (5%) (Del 1° de enero al 1° de marzo de 2018)	Valor Numeral 6 (5%) (Del 2 de marzo al 19 de julio de 2018)	Valor total Numeral 6 (5%)
1	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL " PARTIDO DE LA U"	63.093.797,56	147.258.087,96	210.351.885,53
2	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	62.359.199,66	145.353.067,43	207.712.267,08
3	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	50.605.633,24	118.111.273,66	168.716.906,90
4	PARTIDO CAMBIO RADICAL	39.096.932,77	91.250.484,00	130.347.416,78
5	PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO	20.650.363,24	48.197.019,74	68.847.382,97
6	PARTIDO ALIANZA VERDE	20.405.497,27	47.625.513,57	68.031.010,84
7	PARTIDO OPCION CIUDADANA	14.120.604,11	32.766.353,34	46.886.957,45
8	PARTIDO POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	6.040.027,19	14.097.152,01	20.137.179,21
9	PARTIDO POLITICO "MIRA"	7.182.735,06	16.954.682,84	24.137.417,87
10	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE. "ASI".	13.549.250,19	31.623.341,01	45.172.591,20

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el partido político MIRA contra el artículo primero de la Resolución No. 0418 de 2018, por medio del cual se fija "la suma de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA** (\$20.427.263.135.34) el 100% de los recursos destinados para financiar el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 19 de julio de 2018 (...)".

12	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL "MAIS"	75	20.405.497,27
13	MOVIMIENTO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA "TSC"	0	0,00
14	PARTIDO UNION PATRIOTICA "UP"	8	2.176.586,38
15	PARTIDO SOMOS	0	0,00
16	PARTIDO DE REIVINDICACION ETNICA "PRE"	0	0,00
TOTAL		3.754	1.021.363.156,77

Que de conformidad con fallo del Consejo de Estado "ARTICULO PRIMERO" , surge la necesidad de realizar una reliquidación en relación con la distribución de los recursos para el financiamiento del funcionamiento de los partidos o movimientos políticos con personería vigente por concepto del numeral 6° del artículo 17 de la Ley 1475 de 2011. Así entonces, el 5% de que trata el citado numeral corresponde a la suma de **MIL VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.021.363.156.77)**, la cual se distribuirá entre los partidos y movimientos políticos en proporción al número de mujeres elegidas en corporaciones públicas, de la siguiente manera:

Para el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 1° de Marzo de 2018 (60 días):

No.	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO VIGENTE	CURULES MUJERES EN CORPORACIONES ASAMBLEAS-CONCEJOS-JAL ELECCIONES TERR 2011 CONGRESO 2014	Valor Numeral 6 (5%) (Del 1° de enero al 1° de marzo de 2018)
1	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL "PARTIDO DE LA U"	773	63.093.797,56
2	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	764	62.359.199,66
3	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	620	50.605.633,24
4	PARTIDO CAMBIO RADICAL	479	39.096.932,77
5	PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO	253	20.650.363,24
6	PARTIDO ALIANZA VERDE	250	20.405.497,27
7	PARTIDO OPCION CIUDADANA	173	14.120.604,11
8	PARTIDO POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	74	6.040.027,19
9	PARTIDO POLITICO " MIRA "	88	7.182.735,06
10	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE. "ASI".	166	13.549.250,19
11	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA "AICO"	31	2.530.281,66
12	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL "MAIS"	75	6.121.649,18
13	MOVIMIENTO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA "TSC"	0	0,00
14	PARTIDO UNION PATRIOTICA "UP"	8	652.975,91
15	PARTIDO SOMOS	0	0,00
16	PARTTIDO DE REIVINDICACION ETNICA "PRE"	0	0,00
TOTAL		3.754	306.408.947,04

Para el periodo comprendido entre el 2° de marzo y el 19 de julio de 2018 (140 días):

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el partido político MIRA contra el artículo primero de la Resolución No. 0418 de 2018, por medio del cual se fija "la suma de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA** (\$20.427.263.135,34) el 100% de los recursos destinados para financiar el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 19 de julio de 2018 (...)".

11	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA "AICO"	2.530.281,66	5.905.563,68	8.435.845,34
12	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL "MAIS"	6.121.649,18	14.287.654,07	20.409.303,25
13	MOVIMIENTO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA "TSC"	0,00	0,00	0,00
14	PARTIDO UNION PATRIOTICA "UP"	652.975,91	1.524.016,43	2.176.992,35
15	PARTIDO SOMOS	0,00	0,00	0,00
16	PARTIDO DE REIVINDICACION ETNICA "PRE"	0,00	0,00	0,00
TOTAL		306.408.947,03	714.954.209,74	1.021.363.156,77

Que teniendo en cuenta que el fallo proferido por el Consejo de Estado dentro de la acción de nulidad presentada por el **PARTIDO POLÍTICO MIRA** no modifica en ninguno de sus apartes el contenido de la **Resolución 0418 del 22 de febrero de 2018** proferida por el Consejo Nacional Electoral, en relación con la distribución de los recursos destinados para el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, para el periodo comprendido entre de 1 de enero y el 19 de julio de 2018, en relación con los numerales 1°, 2°, 4°, 5° y 7° se distribuirán los recursos de la siguiente manera:

El 10% de que trata el numeral 1 del artículo 17 de la Ley 1475 de 2011, para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 19 de julio de 2018, correspondiente a la suma de **DOS MIL CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$2.042.726.313,53)**, se distribuirá por partes iguales entre los partidos o movimientos políticos con personería jurídica, así:

No.	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO VIGENTE	Numeral 1 (10%)
1	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL "PARTIDO DE LA U"	127.670.394,60
2	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	127.670.394,60
3	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	127.670.394,60
4	PARTIDO CAMBIO RADICAL	127.670.394,60
5	PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO	127.670.394,60
6	PARTIDO ALIANZA VERDE	127.670.394,60
7	PARTIDO OPCION CIUDADANA	127.670.394,60
8	PARTIDO POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	127.670.394,60
9	PARTIDO POLITICO "MIRA"	127.670.394,60
10	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE. "ASI".	127.670.394,60
11	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA "AICO"	127.670.394,60
12	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL "MAIS"	127.670.394,60

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el partido político MIRA contra el artículo primero de la Resolución No. 0418 de 2018, por medio del cual se fija "la suma de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA** (\$20.427.263.135.34) el 100% de los recursos destinados para financiar el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 19 de julio de 2018 (...)".

13	MOVIMIENTO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA "TSC"	127.670.394,60
14	PARTIDO UNION PATRIOTICA "UP"	127.670.394,60
15	PARTIDO SOMOS	127.670.394,60
16	PARTTIDO DE REIVINDICACION ETNICA "PRE"	127.670.394,60
TOTAL		2.042.726.313,53

El 15% de que trata el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 1475 de 2011, para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 19 de julio de 2018, correspondiente a la suma de **TRES MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS CON TREINTA CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$3.064.089.470.30)**, se distribuirá por partes iguales entre los nueve partidos o movimientos políticos que obtuvieron el 3% o más del total de los votos obtenidos válidamente en el territorio nacional en la última elección de Senado de la República o de Cámara de Representantes, así:

No.	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO VIGENTE	Numeral 2 Partido que superaron el 3% votos Senado o Cámara (15%)
1	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL "PARTIDO DE LA U"	340.454.385,59
2	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	340.454.385,59
3	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	340.454.385,59
4	PARTIDO CAMBIO RADICAL	340.454.385,59
5	PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO	340.454.385,59
6	PARTIDO ALIANZA VERDE	340.454.385,59
7	PARTIDO OPCION CIUDADANA	340.454.385,59
8	PARTIDO POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	340.454.385,59
9	PARTIDO POLITICO "MIRA"	340.454.385,59
10	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE. "ASI".	0,00
11	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA "AICO"	0,00
12	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL "MAIS"	0,00
13	MOVIMIENTO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA "TSC"	0,00
14	PARTIDO UNION PATRIOTICA "UP"	0,00
15	PARTIDO SOMOS	0,00
16	PARTIDO DE REIVINDICACION ETNICA "PRE"	0,00
TOTAL		3.064.089.470,30

El 15% de que trata el numeral 4º del artículo 17 de la Ley 1475 de 2011, para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 19 de julio de 2018, correspondiente a la suma de **TRES MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS CON TREINTA CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$3.064.089.470.30)**, se asignará entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente en proporción al número de curules obtenidas en la última elección de concejos celebrada el 25 de octubre de 2015, de la siguiente manera:

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el partido político MIRA contra el artículo primero de la Resolución No. 0418 de 2018, por medio del cual se fija "la suma de VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$20.427.263.135.34) el 100% de los recursos destinados para financiar el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 19 de julio de 2018 (...)".

No.	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO VIGENTE	CURULES CONCEJO	Valor Numeral 4 (15%)
1	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL " PARTIDO DE LA U"	2153	552.557.553,36
2	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	2082	534.335.729,72
3	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	1965	504.308.217,53
4	PARTIDO CAMBIO RADICAL	1703	437.067.121,86
5	PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO	573	147.057.816,11
6	PARTIDO ALIANZA VERDE	876	224.821.373,31
7	PARTIDO OPCION CIUDADANA	865	221.998.273,88
8	PARTIDO POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	236	60.568.315,18
9	PARTIDO POLITICO " MIRA "	44	11.292.397,75
10	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE. "ASI".	731	187.607.789,83
11	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA "AICO"	368	94.445.508,42
12	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL "MAIS"	323	82.896.465,27
13	MOVIMIENTO POLITICO TODOS SOMOS COLOMBIA "TSC"	0	0,00
14	PARTIDO UNION PATRIOTICA "UP"	20	5.132.908,07
15	PARTIDO SOMOS	0	0,00
16	PARTTIDO DE REIVINDICACION ETNICA "PRE"	0	0,00
	TOTAL	11939	3.064.089.470,30

El 10% de que trata el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1475 de 2011, para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 19 de julio de 2018, correspondiente a la suma de **DOS MIL CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$2.042.726.313.53)**, se distribuirá en proporción al número de curules obtenidas por cada partido o movimiento político en la última elección de asambleas departamentales, llevada a cabo el 25 de octubre de 2015, de la siguiente manera:

No.	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO VIGENTE	CURULES ASAMBLEA	Valor Numeral 5 (10%)
1	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL " PARTIDO DE LA U"	89	437.025.581,50
2	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	84	412.473.582,54
3	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	58	284.803.187,94
4	PARTIDO CAMBIO RADICAL	64	314.265.586,70
5	PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO	33	162.043.193,14
6	PARTIDO ALIANZA VERDE	29	142.401.593,97
7	PARTIDO OPCION CIUDADANA	19	93.297.596,05
8	PARTIDO POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	9	44.193.598,13
9	PARTIDO POLITICO " MIRA "	8	39.283.198,34

0990

Resolución de 2018

Página 12 de 16

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el partido político MIRA contra el artículo primero de la Resolución No. 0418 de 2018, por medio del cual se fija "la suma de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA** (\$20.427.263.135.34) el 100% de los recursos destinados para financiar el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 19 de julio de 2018 (...)".

10	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE. "ASI".	16	78.566.396,67
11	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA "AICO"	4	19.641.599,17
12	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL "MAIS"	3	14.731.199,38
13	MOVIMIENTO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA "TSC"	0	0,00
14	PARTIDO UNION PATRIOTICA "UP"	0	0,00
15	PARTIDO SOMOS	0	0,00
16	PARTIDO DE REIVINDICACION ETNICA "PRE"	0	0,00
TOTAL		416	2.042.726.313,53

Que el 5% de que trata el numeral 7 del artículo 17 de la Ley 1475 de 2011, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 19 de julio de 2018, correspondiente a la suma de **MIL VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.021.363.156.77)**, se distribuirá entre todos los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente en proporción al número de jóvenes elegidos en las corporaciones públicas, de la siguiente manera:

No.	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO VIGENTE	JOVENES ELEGIDOS A CORPORACIONES PUBLICAS 18 A 26 AÑOS	Valor Numeral 7 (5%)
1	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL "PARTIDO DE LA U"	246	175.825.987,80
2	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	250	178.684.946,95
3	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	179	127.938.422,02
4	PARTIDO CAMBIO RADICAL	213	152.239.574,80
5	PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO	119	85.054.034,75
6	PARTIDO ALIANZA VERDE	127	90.771.953,05
7	PARTIDO OPCION CIUDADANA	62	44.313.866,84
8	PARTIDO POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	35	25.015.892,57
9	PARTIDO POLITICO " MIRA "	19	13.580.055,97
10	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE. "ASI".	86	61.467.621,75
11	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA "AICO"	37	26.445.372,15
12	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL "MAIS"	53	37.881.208,75
13	MOVIMIENTO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA "TSC"	0	0,00
14	PARTIDO UNION PATRIOTICA "UP"	3	2.144.219,36
15	PARTIDO SOMOS	0	0,00
16	PARTIDO DE REIVINDICACION ETNICA "PRE"	0	0,00
TOTAL		1429	1.021.363.156,77

Que así las cosas, teniendo claridad en la liquidación del funcionamiento, y en atención a las reglas de distribución de esta clase de recursos según el artículo 17 de la ley 1475 de 2011, además de lo decidido por la Sección Quinta del Consejo de Estado en la acción promovida

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el partido político MIRA contra el artículo primero de la Resolución No. 0418 de 2018, por medio del cual se fija "la suma de VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$20.427.263.135.34) el 100% de los recursos destinados para financiar el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 19 de julio de 2018 (...)".

por el PARTIDO POLÍTICO MIRA, se tiene que la nueva liquidación bruta para la primera parte de la vigencia del año 2018, es la que sigue:

No.	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO VIGENTE	TOTAL
1	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL "PARTIDO DE LA U"	3.645.834.475,60
2	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	3.519.396.175,51
3	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	2.951.955.151,21
4	PARTIDO CAMBIO RADICAL	2.278.746.500,19
5	PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO	2.121.034.702,33
6	PARTIDO ALIANZA VERDE	1.335.899.600,32
7	PARTIDO OPCION CIUDADANA	1.194.622.706,75
8	PARTIDO POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	866.584.411,76
9	PARTIDO POLITICO " MIRA "	714.865.062,72
10	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE. "ASI".	562.620.955,68
11	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA "AICO"	338.774.881,31
12	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL "MAIS"	314.656.652,06
13	MOVIMIENTO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA "TSC"	158.738.475,41
14	PARTIDO UNION PATRIOTICA "UP"	137.124.514,37
15	PARTIDO SOMOS	127.670.394,60
16	PARTTIDO DE REIVINDICACION ETNICA "PRE"	158.738.475,41
	TOTAL	20.427.263.135,17

Que comparando la liquidación anteriormente establecida con la liquidación indicada en la Resolución 0418 de 2018, expedida por el Consejo Nacional Electoral, se tienen las siguientes diferencias a saber:

PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO	LIQUIDACION			RELIQUIDACION			DIFERENCIA
	TOTAL	AUDITORIA	NETO A GIRAR	TOTAL	AUDITORIA	NETO A GIRAR	
PARTIDO DE LA U	3.645.795.248,51	36.457.952,49	3.609.337.296,13	3.645.834.475,60	36.458.344,76	3.609.376.130,84	38.834,71
PARTIDO LIBERAL	3.541.295.563,87	35.412.955,64	3.505.882.608,23	3.519.396.175,51	35.193.961,76	3.484.202.213,75	-21.680.394,48
PARTIDO CONSERVADOR	2.951.923.688,43	29.519.236,88	2.922.404.451,55	2.951.955.151,21	29.519.551,51	2.922.435.599,70	31.148,15
PARTIDO CAMBIO RADICAL	2.278.722.193,14	22.787.221,93	2.255.934.971,21	2.278.746.500,68	22.787.465,01	2.255.959.035,67	24.064,46
CENTRO DEMOCRATICO	2.142.769.520,06	21.427.695,20	2.121.341.824,86	2.121.034.702,34	21.210.347,02	2.099.824.355,31	-21.517.469,55
PARTIDO ALIANZA VERDE	1.335.886.913,72	13.358.869,14	1.322.528.044,58	1.335.899.600,32	13.358.996,00	1.322.540.604,32	12.559,74
PARTIDO OPCION CIUDADANA	1.216.552.086,29	12.165.520,86	1.204.386.565,42	1.194.622.706,79	11.946.227,07	1.182.676.479,72	-21.710.085,70
POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	866.580.656,56	8.665.806,57	857.914.849,99	866.584.411,80	8.665.844,12	857.918.567,68	3.717,68
MOVIMIENTO MIRA	649.427.124,81	6.494.271,25	642.932.853,56	714.865.062,26	7.148.650,62	707.716.411,64	64.783.558,07
PARTIDO ASI	562.612.531,77	5.626.125,32	556.986.406,46	562.620.955,68	5.626.209,56	556.994.746,12	8.339,67
MOVIMIENTO AICO	338.773.308,17	3.387.733,08	335.385.575,09	338.774.881,31	3.387.748,81	335.387.132,50	1.557,41
MOVIMIENTO MAIS	314.652.846,09	3.146.528,46	311.506.317,62	314.656.652,07	3.146.566,52	311.510.085,55	3.767,92
MOVIMIENTO TODOS SOMOS COLOMBIA "TSC"	158.738.475,41	1.587.384,75	157.151.090,66	158.738.475,41	1.587.384,75	157.151.090,66	
PARTIDO UP	137.124.108,40	1.371.241,08	135.752.867,32	137.124.514,37	1.371.245,14	135.753.269,23	401,91
PARTIDO SOMOS	127.670.394,60	1.276.703,95	126.393.690,65	127.670.394,60	1.276.703,95	126.393.690,65	
PARTIDO DE REIVINDICACION ETNICA "PRE"	158.738.475,41	1.587.384,75	157.151.090,66	158.738.475,41	1.587.384,75	157.151.090,66	
TOTAL	20.427.263.135,34	204.272.631,35	20.222.990.504	20.427.263.135,34	204.272.631,35	20.222.990.504	

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el partido político MIRA contra el artículo primero de la Resolución No. 0418 de 2018, por medio del cual se fija "la suma de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA** (\$20.427.263.135.34) el 100% de los recursos destinados para financiar el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 19 de julio de 2018 (...)"

Que a la fecha, la única organización política que recibió la primera parte de la vigencia del año 2018 correspondiente a la financiación de funcionamiento, es el **PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO**, al cual, teniendo en cuenta las diferencias entre las liquidaciones indicadas en el presente considerando, se le deberá reconocer el saldo que por la nueva liquidación tiene a favor dicha organización política, esto es, la suma de **TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$31.148,15) M/L.**

Que en virtud de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reponer artículos 1° y 2° de la Resolución No. 0418 del 22 de febrero 2018, en lo que tiene que ver con distribución de los recursos destinados a la financiación del funcionamiento de los partidos o movimientos políticos: en relación con los numerales 3 del artículo 17 de la Ley 1475 de 2011 y con el numeral 6° del artículo 17 ibídem en relación con los demás partidos o movimientos políticos, recursos que serán distribuidos de la siguiente manera:

No.	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO VIGENTE	TOTAL
1	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL "PARTIDO DE LA U"	3.645.834.475,60
2	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	3.519.396.175,51
3	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	2.951.955.151,21
4	PARTIDO CAMBIO RADICAL	2.278.746.500,19
5	PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO	2.121.034.702,33
6	PARTIDO ALIANZA VERDE	1.335.899.600,32
7	PARTIDO OPCION CIUDADANA	1.194.622.706,75
8	PARTIDO POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	866.584.411,76
9	PARTIDO POLITICO " MIRA "	714.865.062,72
10	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE. "ASI".	562.620.955,68
11	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA "AICO"	338.774.881,31
12	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL "MAIS"	314.656.652,06
13	MOVIMIENTO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA "TSC"	158.738.475,41
14	PARTIDO UNION PATRIOTICA "UP"	137.124.514,37
15	PARTIDO SOMOS	127.670.394,60
16	PARTTIDO DE REIVINDICACION ETNICA "PRE"	158.738.475,41
	TOTAL	20.427.263.135,17

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el partido político MIRA contra el artículo primero de la Resolución No. 0418 de 2018, por medio del cual se fija "la suma de VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$20.427.263.135,34) el 100% de los recursos destinados para financiar el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 19 de julio de 2018 (...)".

ARTICULO SEGUNDO: Para la vigencia fiscal de 2018, se fija en el uno por ciento (1%) la deducción de que trata el inciso 2° del artículo 49 de la Ley 130 de 1994, con destino a la financiación del sistema de auditoría externa.

El valor del porcentaje a que se refiere el presente artículo, se estima en la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$204.272.631,35)**, la cual resulta de la deducción realizada a los Partidos y Movimientos Políticos con derecho a financiación, en las siguientes cuantías:

No.	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO VIGENTE	TOTAL	AUDITORIA	NETO A GIRAR
1	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL " PARTIDO DE LA U"	3.645.834.475,60	36.458.344,75	3.609.376.130,85
2	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	3.519.396.175,51	35.193.961,75	3.484.202.213,76
3	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	2.951.955.151,21	29.519.551,51	2.922.435.599,70
4	PARTIDO CAMBIO RADICAL	2.278.746.500,19	22.787.465,00	2.255.959.035,19
5	PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO	2.121.034.702,33	21.210.347,02	2.099.824.355,31
6	PARTIDO ALIANZA VERDE	1.335.899.600,32	13.358996,00	1.322.540.604,32
7	PARTIDO OPCION CIUDADANA	1.194.622.706,75	11.946.227,06	1.182.676.479,69
8	PARTIDO POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	866.584.411,76	8.665.844,11	857.918.567,65
9	PARTIDO POLITICO " MIRA "	714.865.062,72	7.148.650,62	707.716.412,10
10	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE. "ASI".	562.620.955,68	5.626.209,55	556.994.746,13
11	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA "AICO"	338.774.881,31	3.387.748,81	335.387.132,50
12	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL "MAIS"	314.656.652,06	3.146.566,52	311.510.085,54
13	MOVIMIENTO POLÍTICO TODOS SOMOS COLOMBIA "TSC"	158.738.475,41	1.587.384,75	157.151.090,66
14	PARTIDO UNION PATRIOTICA "UP"	137.124.514,37	1.371.245,14	135.753.269,23
15	PARTIDO SOMOS	127.670.394,60	1.276.703,94	126.393.690,66
16	PARTTIDO DE REIVINDICACION ETNICA "PRE"	158.738.475,41	1.587.384,75	157.151.090,66
	TOTAL	20.427.263.135,17	204.272.631,28	20.222.990.503,95

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el partido político MIRA contra el artículo primero de la Resolución No. 0418 de 2018, por medio del cual se fija "la suma de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA** (\$20.427.263.135.34) el 100% de los recursos destinados para financiar el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 19 de julio de 2018 (...)".

ARTICULO TERCERO: Ordenar el pago a favor del **PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO** de la suma equivalente a **TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$31.148,15) M/L**, correspondiente a la diferencia dejada de recibir por recursos de Financiación de Funcionamiento (primera parte de la vigencia del año 2018) luego de la reliquidación realizada para dar cumplimiento a la decisión adoptada por el Consejo de Estado dentro del Proceso iniciado por el **PARTIDO POLÍTICO MIRA**, según lo manifestado en el considerando del presente proveído.

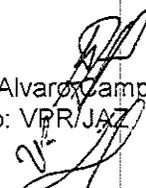
ARTÍCULO CUARTO: Dejar incólume el contenido de los demás artículos de la Resolución 3006 de 2014, proferida por el Consejo Nacional Electoral.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de Abril de dos mil dieciocho (2018).

IDAYRIS YOLIMA CARRILLO PÉREZ'
PRESIDENTA REGLAMENTARIA

Ausentes:  Magistrado Héctor Helí Rojas Jiménez
Magistrada Ángela Hernández
Magistrado Emiliano Rivera Bravo

Revisó:  Álvaro Campos Medina
Proyectó: VPR/JAZ